



CONVENIO MARCO ENTRE EL CÍRCULO MILITAR Y LA COMPAÑÍA "CAMPOSANTO MONTEOLIVO"

En la ciudad de Quito al primer día del mes de agosto del año dos mil veinte, comparecen, por una parte, el señor **General (S.P.) HEGEL XAVIER PEÑAHERRERA ZAVALA** en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal del **CÍRCULO MILITAR**, quien en lo posterior y para efectos de este convenio se denominará "**LA CORPORACIÓN**", y por otra el señor **ECO. FERNANDO VILLACIS SANCHEZ**, en su calidad de PRESIDENTE y representante Legal de la Compañía **JARDINES DEL VALLE JADEVAL CIA. LTDA.**, a quien se le denominará "**MONTEOLIVO**", quienes libre, voluntariamente y por los intereses que representan, convienen en celebrar el presente Convenio Marco, de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- a) EL CIRCULO MILITAR es una Corporación de derecho privado, se rige conforme a las disposiciones del Título XXX, del Libro I, de la Codificación del Código Civil publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 de 2005 y de su Estatuto aprobado en Octubre 28 de 2016.
- b) "MONTEOLIVO" se constituyó en julio de 1994, su gestión se centra en desarrollar el más moderno camposanto de Quito con estilo Parque donde la Naturaleza se integra a un ambiente de paz y tranquilidad logrando una perfecta armonía en cuanto a tecnología, eficiencia y belleza, cambiando el concepto original de salas de velación y Camposanto.
- c) "MONTEOLIVO" está interesado en suscribir el presente convenio con LA CORPORACION **CIRCULO MILITAR** y de esta forma ampliar su número de clientes LA CORPORACION dar protección en PRENECESIDAD a sus asociados y afiliados a través de "MONTEOLIVO"

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

MONTEOLIVO, se compromete a realizar una alianza estratégica con LA CORPORACION CIRCULO MILITAR a fin de brindar a sus socios, dependientes y empleados, de forma personal y particular se interesen, un plan de venta de Parque y Productos Servicios en Prenecesidad o anticipo a cualquier evento.

TERCERA: BENEFICIOS

- MONTEOLIVO, confiere un descuento del 8%, sobre el valor fijado en Pre necesidad con restricción de utilización de 45 días calendario, caso contrario se

considerará como Necesidad Inmediata y se deberá cancelar el precio que corresponda. El descuento especial que se otorga es sobre el precio vigente a la fecha de la celebración del respectivo contrato, en la adquisición de productos de Parque y Servicios Funerarios que sus socios adquieran de CONTADO (pago en cheque, efectivo).

- “MONTEOLIVO” confiere un descuento del 4%, sobre el valor fijado en Pre necesidad con restricción de uso de 45 días calendario, caso contrario se considerara como Necesidad Inmediata), y se deberá cancelar el precio que corresponda. El descuento especial que se otorga es sobre el precio vigente a la fecha de celebración del respectivo contrato, en la adquisición de Productos Parque y Servicios Funerarios que sus socios adquieran con TARJETA DE CREDITO o con CREDITO DIRECTO hasta 36 meses con el interés de financiamiento respectivo vigente a la fecha de la celebración del respectivo contrato.

CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

MONTEOLIVO se compromete a:

- Ofrecer cobertura inmediata, desde la firma del convenio.
- Proponer el desarrollo de este convenio a través de visitas y exhibiciones por parte del personal autorizado por MONTEOLIVO, en las instalaciones del Círculo Militar, las mismas que serán autorizadas por la Dirección Administrativa.
- Autorizar la exhibición de material publicitario (Banners, catálogos, afiches etc.) en las oficinas, campeonatos deportivos o diferentes actividades sociales, previa determinación de costos y acuerdo con la Dirección Administrativa del CIRCULO MILITAR.

LA CORPORACIÓN se compromete a:

- Promocionar el presente convenio, mediante publicaciones por los medios de comunicación e información que posee, redes sociales, página web y correo electrónico.
- Apoyar el desarrollo de este convenio facilitando las visitas y exhibiciones por parte del personal autorizado por MONTEOLIVO, en las instalaciones de LA CORPORACIÓN.
- Autorizar la participación de MONTEOLIVO en eventos que LA CORPORACIÓN realice a sus socios

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

“MONTEOLIVO”, se compromete a no utilizar por sí mismo, o a través de interpuesta persona, para su beneficio o de terceros no autorizados por LA CORPORACIÓN, la información suministrada por esta última, y adoptará todas las medidas que fueren

pertinentes con el objeto de precautelar que la información suministrada se mantenga en absoluta reserva y confidencialidad

SEXTA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES.-

“LA CORPORACIÓN”, no asumirá ninguna responsabilidad respecto de cualquier tipo de conflicto que se genere entre “MONTEOLIVO” y los usuarios/socios, dependientes o empleados de “LA CORPORACIÓN”, siendo los términos de pago, responsabilidad del solicitante de los servicios, los mismos que serán facturados por parte de MONTEOLIVO, a cada usuario de los servicios.

Esto no afectará en lo absoluto la prestancia de los servicios por parte de MONTEOLIVO.

SÉPTIMA: COSTOS DE LOS PLANES

Los miembros de “LA CORPORACION” deciden personalmente los Productos y Servicios seleccionados, los montos y tipo de financiamiento según sus intereses y necesidades.

OCTAVA: PLAZO.-

El convenio tendrá vigencia de UN AÑO a partir de la fecha de suscripción y podrá ser renovado por las partes de acuerdo a sus intereses

Además podrá darse por concluido este convenio por las causas que se detallan a continuación:

- A la conclusión del plazo de vigencia.
- En cualquier momento de su ejecución por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio de cualquiera de las partes.
- Por disolución de las personas jurídicas que comparecen.
- Por sentencia debidamente ejecutoriada que declare la nulidad del convenio.

NOVENA: ADMINISTRACION DEL CONVENIO.-

“LA CORPORACIÓN”, nombra Administrador del presente Convenio, al señor Director Administrativo del Círculo Militar o quien haga sus veces.

DÉCIMA: CONTACTOS DE SERVICIO

Los socios, empleados y dependientes de LA CORPORACIÓN se comprometen en contactar a MONTEOLIVO, por medio de sus Asesores Comerciales, al momento de necesitar información.



DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el contenido de este convenio o darlo por terminado en cualquier momento, para lo cual solamente bastará la notificación por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación.

Cualquier tipo de modificación al presente convenio deberá constar por escrito y ser suscrito por los representantes legales de cada una de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES.-

Las partes declaran que el presente Convenio no constituye asociación, sociedad, mandato, representación, agencia ni cualquier otro tipo de vínculo comercial, laboral o adicional a lo dispuesto en el mismo, y en consecuencia, cada una de las partes se obliga a respetar la independencia y autonomía de la gestión de la otra y la independencia de cada una de las empresas en el cumplimiento de sus obligaciones para con los particulares y para con el Estado Ecuatoriano.

DÉCIMA TERCERA.- USO DE MARCA.-

Las partes reconocen que el presente contrato no le otorga derecho alguno sobre las marcas ni productos de la otra parte objeto del presente contrato, ni a utilizar dichas marcas como propias o licenciadas; por tanto, se obliga a no utilizarla por ningún concepto, ni siquiera para fines publicitarios distintos a los señalados en este convenio. El incumplimiento será causal inmediata para dar por terminado este contrato y a las indemnizaciones determinadas en la Ley de la Materia.

DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN.-

Por ser conveniente a los intereses de las partes comparecientes, estas aceptan y ratifican en todo su contenido el presente convenio, por lo que en caso de ser necesario procederán al reconocimiento judicial de sus firmas y rubricas, cualquier reforma a este convenio se hará de común acuerdo entre las partes, será firmado por éstas y se incorporará al presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- CONVENIO ARBITRAL.-

Toda controversia o diferencia relativa a este convenio y a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara Comercio de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento las partes se someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Observando las siguientes precisiones:

Cualquier controversia parcial o total sobre la aplicación o interpretación de este instrumento se someterá a la resolución de los árbitros.



Los comparecientes se someterán al centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Es voluntad de los comparecientes que los árbitros decidan las controversias que se someten a su conocimiento, en Derecho.

Los árbitros quedan expresamente facultados para dictar medidas cautelares en los términos previstos en el Artículo 9 de la Ley de Arbitraje y Mediación.


Para constancia firman en tres ejemplares de igual tenor y valor en Quito, al primer día del mes de agosto de 2020.

Las partes se obligan a reconocer firma y rúbrica impuestas en el presente convenio, cuando y donde se estime pertinente.

Documentos habilitantes.

- Propuesta de **"MONTEOLIVO"**.
- Nombramiento y documentos personales del Presidente de **"MONTEOLIVO"**.
- Nombramiento del Representante Legal del **"CIRCULO MILITAR"**.


LA CORPORACIÓN



General Hegel Xavier Peñaherrera Zavala
PRESIDENTE EJECUTIVO
CIRCULO MILITAR

grc/bvm/wpt/gg

MONTEOLIVO



Eco. Fernando Villacís Sánchez
PRESIDENTE "CAMPOSANTO
MONTEOLIVO"

Quito, 13 de febrero de 2019

Señores
MANAGEMENTPONIT S.A
Presente.-

Ref. Nombramiento de Gerente General

De mi consideración

Me es grato comunicar que La Junta Universal de Accionistas de la Compañía **JARDINES DEL VALLE JADEVAL CIA. LTDA.**, reunida el día de hoy, tuvo el acierto de designarle a usted para que desempeñe el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el periodo estatutario de **CUATRO AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

Como **GERENTE GENERAL** tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y, tendrá todas las atribuciones y facultades establecidas por el Estatuto Social y la Ley de Compañías.

JARDINES DEL VALLE JADEVAL CIA. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el 26 de marzo de 1993 ante la Notaria Primera del Cantón Quito, Dr. Jorge Enrique Machado Cevallos y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha 10 de junio de 1993.

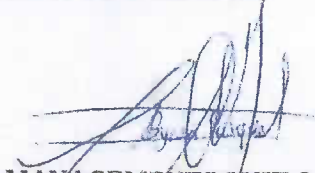
Particular que me es grato poner en su conocimiento para los fines de ley.

Atentamente,

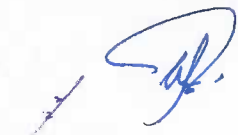


FERNANDO JOSE VILLACIS SANCHEZ
PRESIDENTE
JARDINES DEL VALLE JADEVAL CIA. LTDA

Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **JARDINES DEL VALLE JADEVAL CIA. LTDA.**, Quito, 13 de febrero de 2019.



MANAGEMENTPONIT S.A
RUC: 1792953367001
Representada por su Gerente General
Byron Gustavo Pasquel Bolaños
C.C.1724370042



TRÁMITE NÚMERO: 15831



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	137687
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/03/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3846
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	JARDINES DEL VALLE JADEVAL CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	MANAGEMENTPONIT S.A.
IDENTIFICACIÓN	1792953367001
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	4

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 1281 DEL 10/06/1993 NOT. 1 DEL 26/03/1993.- H

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍAS(S) DEL MES DE MARZO DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103